



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Oficio No.732**

Valledupar, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señor

GERENTE

BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, RED MULTIBANCA Y BANCO CAJA SOCIAL

Ciudad.

Referencia: Demanda ejecutiva de menor cuantía.

Demandante: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL POR INTERVENCION. NIT.900.103.694-9.

Demandados: ANA ROSA MANJARRES DURAN. C.C.49.736.496 y ELPIDIO ELIAS MANJARRES MANJARRES.C.C.5.129.691.

Radicado: 200014003003 2021 00333 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha y dentro del proceso de la referencia, ordenó:

*“Segundo: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero que posea la(os) demandada(os) ANA ROSA MANJARRES DURAN, identificada con cedula de ciudadanía 49.736.496 y ELPIDIO ELIAS MANJARRES MANJARRES, identificado con la C.C.5.129.691, depositadas en las siguientes entidades: BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, RED MULTIBANCA Y BANCO CAJA SOCIAL. Limitar este embargo hasta la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$74'017.170, 00). Para su efectividad ofíciase al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio. Para su efectividad ofíciase al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.”*

Atentamente,

**Firmado Por:**

**Edwar Jair Valera Prieto**

**Secretario Municipal**

**Civil 003**



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Juzgado Municipal**

**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65124e631941db74e2a0796a73ab01e95a2685e1ea696de9bb1d6fe688019fd**

Documento generado en 15/09/2021 01:24:29 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**